



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 27 JUN 2018

E-003 940

Doctor
Oscar Fonseca Rivera
Rep. Legal IPS Diseñadores de Sonrisas S.A.S
Calle 18 N° 28ª -14. Soledad Atl.

REF: Auto N° 00000904 2018.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL C.R.A.

Exp 2026-433

Proyecto: Jorge Roa. Contratista

Reviso: Odair Mejía. Supervisor

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



420-6-18

420-6-18
4-5-18
190

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000904 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
DISEÑADORES DE SONRISAS S.A.S UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD
ATLANTICO

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076/15, Decreto 780 de 2016 Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, realice seguimiento plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades PGIRASA de la IPS Diseñadores de Sonrisas S.A.S

Que del resultado, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 001190 de fecha 26 de octubre de 2017, en el cual se describe lo siguiente.

ANTECEDENTES

Auto N° 1476 del 29 diciembre del 2014.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la IPS, ubicada en el municipio de Soledad- Atlántico: • Presentar copia de los tres (3) últimos recibos de recolección donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, Contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada esta información debe seguir enviándola trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación. • Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses del informe de cumplimiento del PGIRHS, programa de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RHI y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos. • Realizar caracterizaciones de sus aguas residuales producidas por Diseñadores de Sonrisas S.A.S, donde se deben evaluar los siguientes Parámetros: Caudal, Ph, Temperatura, DBQ5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales y Algunos materiales de interés sanitario como: Mercurio, plomo, plata. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 1 Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo en un punto antes de que estos entren a la Alcantarillado Municipal. • Presentar el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio. Vigente.
Auto N° 1536 del 30 de diciembre del 2014. Notificado Aviso N°222	Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la PS DISEÑADORES DE SONRISA S.A.S
Auto N° 806 del 29 de septiembre del 2015. Notificado Aviso N° 49 del 21 de abril del 2016.	Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la PS DISEÑADORES DE SONRISA S.A.S del municipio de Soledad.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000904 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
DISEÑADORES DE SONRISAS S.A.S UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD
ATLANTICO

Auto N° 1536 del 30 de diciembre del 2014. Notificado Aviso N° 761 del 14 de diciembre del 2015.	Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la IPS DISEÑADORES DE SONRISA S.A.S
Auto N° 739 del 5 de octubre del 2016. Notificado Aviso N° 52 del 14 de enero del 2017.	Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la PS DISEÑADORES DE SONRISA S.A.S

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

IPS Diseñadores de Sonrisas S.A.S. ubicado en el Municipio de Soledad, no presta los servicios de salud, se encuentra cerrado.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita técnica de seguimiento ambiental a la IPS Diseñadores de Sonrisas S.A.S localizada en el Municipio de Soledad — Atlántico, ubicada en la Calle 18 N° 28 - 14, con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRASA, sin embargo no se pudo realizar el seguimiento ambiental, debido que la IPS, no se encuentra prestando sus servicios de salud, en la dirección mencionada anteriormente.

En la visita Técnica de seguimiento ambiental realizada el día 11 de agosto del 2017, se evidenció que IPS Diseñadores de Sonrisas S.A.S no se encuentra prestando sus servicios de Salud a la comunidad y a la presente se encuentra cerrada.

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita técnica de inspección a la IPS Diseñadores de Sonrisas S.A.S y revisada la información del Expediente 2026- 433, se puede concluir:

IPS Diseñadores de Sonrisas S.A.S no cumplió con las obligaciones requeridas mediante Auto N° 1476 del 29 diciembre del 2014.

En el momento de la visita de seguimiento ambiental se evidencio que la IPS Diseñadores de Sonrisas S.A.S no se encuentra prestando sus servidos de salud actualmente se encuentra cerrada.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 2.8.10.10 del Decreto Compilatorio 780/2016, señala: "Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana."

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000904 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
DISEÑADORES DE SONRISAS S.A.S UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD
ATLANTICO

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la IPS Diseñadores de Sonrisas S.A.S, identificada con NIT N° 900.397.109-2 representada legalmente por el señor Oscar Fonseca Rivera o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el término de treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones :

A) Enviar copia vigente del certificado de existencia y/o liquidación expedido por la Cámara de Comercio.

B) Enviar copia del certificado de cierre de habilitación de la IPS expedido por la Secretaría de Salud Departamental.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 Y 69 Ley 1437/2011.

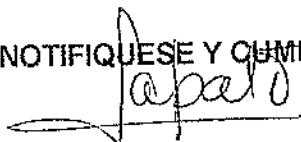
CUARTO: El informe Técnico N° 001190 del 26/10/2017 expedido por Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

26 JUN. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaborado por: Jorge Roa. Contratista.
Supervisor: Odair Mejía Profesional Universitario
Exp. 2026-433
I.T 001190 del 26/10/17